



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, POSIBLE DESISTIMIENTO  
DEL ALIMENTISTA Y EXONERACIÓN DEL OBLIGADO  
ALIMENTARIO, LIMA 2025

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Abogado

**AUTOR**

1964  
ANGLES TRUJILLO SILVIA MARGOT

<https://orcid.org/0009-0004-3201-5183>

**ASESOR**

DR. ALBERTO VELARDE RAMIREZ

<https://orcid.org/0000-0003-0349-7529>

**Lima, Perú, 2025**

# OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, POSIBLE DESISTIMIENTO DEL ALIMENTISTA Y EXONERACIÓN DEL OBLIGADO ALIMENTARIO, LIMA 2025

## INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	18%	6%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega	2%
	Trabajo del estudiante	
2	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	
5	Submitted to Universidad Católica de Santa María	1%
	Trabajo del estudiante	
6	repositorio.uladech.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.uigv.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	<1%
	Trabajo del estudiante	
9	infojudicial.com.ar	<1%
	Fuente de Internet	



### *DEDICATORIA*

Dedico este trabajo a mis queridos padres, quienes con su cariño me motivan y demuestran su orgullo por ser como persona.

A mi querido esposo que estando ausente físicamente siempre me acompaña y me impulsa a seguir adelante.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios, por haber hecho de mí una persona resiliente para poder superar las adversidades y seguir adelante.

A los docentes por todos los conocimientos brindados en el transcurso de mis estudios universitarios.

Muchas gracias.

## **Resumen y palabras claves**

### **Resumen**

La presente investigación analiza la relación entre la omisión a la asistencia familiar, el desistimiento del alimentista y la exoneración del obligado alimentario en los procesos judiciales tramitados en Lima durante el año 2025. A pesar de contar con un marco normativo que protege el derecho de alimentos, la realidad evidencia serias dificultades en la ejecución efectiva de las sentencias, principalmente cuando el alimentista, por diversas razones, opta por desistir del proceso judicial. Este estudio, de enfoque cualitativo, identifica cómo el desistimiento concluye con archivo del proceso penal y cómo la conducta omisible del obligado, sumada a vacíos normativos puede derivar en probables exoneraciones. Desde una óptica institucional, legislativa y social, se sugiere un análisis crítico de los procedimientos en cuanto a la protección del alimentista, así como cambios en las normativas y mejoras en la gestión judicial que asegure el cumplimiento del derecho alimentario.

### **Palabras clave:**

Omisión alimentaria – Desistimiento – Exoneración – Obligado alimentario – Derecho de alimentos – Procesos judiciales – Interés superior del niño – Tutela jurisdiccional efectiva.

## **Abstract and keywords**

### **Abstract**

This study analyzes the relationship between the omission of family assistance, the abandonment of the maintenance provider and the exoneration of the maintenance obligor in judicial proceedings in Lima during the year 2025. Despite the existence of a regulatory framework that protects the right to maintenance, the reality shows serious difficulties in the effective enforcement of judgments, mainly when the maintenance provider, for various reasons, chooses to withdraw from the judicial process. This study, with a qualitative approach, identifies how the abandonment concludes with the filing of criminal proceedings and how the omissive conduct of the obligor, coupled with regulatory gaps, can lead to probable exonerations. From an institutional, legislative and social point of view, a critical analysis of the procedures for the protection of the maintenance provider is suggested, as well as changes in the regulations and improvements in judicial management to ensure compliance with the right to food.

Translated with DeepL.com (free version) **keywords**

Alimentary omission – Withdrawal – Exoneration – Obligated party – Right to alimony – Judicial proceedings – Best interests of the child – Effective judicial protection.

## Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen y palabras claves.....	iv
Abstract and keywords.....	v
Índice.....	vi
Introducción.....	vii
<b>CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>1.1 Marco histórico.....</b>	<b>9</b>
1.2 Bases teóricas.....	11
1.3 Marco legal.....	12
1.4 Marco conceptual.....	16
<b>CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
<b>2.1 Descripción de la realidad problemática.....</b>	<b>18</b>
2.2 Formulación del problema general y específicos.....	19
2.3 Objetivo general y específicos.....	20
<b>CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION</b>	
<b>3.1 Justificación e importancia del estudio.....</b>	<b>20</b>
3.2 Delimitación del estudio.....	21

## **CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO**

4.1 Diseño esquemático.....	23
4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño.....	24

## **CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO**

<b>5.1 Aplicación de propuesta de solución.....</b>	<b>26</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>27</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>28</b>
<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>29</b>
<b>Anexos. ....</b>	<b>31</b>



## INTRODUCCIÓN

El derecho de alimentos es una institución jurídica fundamental y primordial, la cual asegura la subsistencia y el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de dependencia económica, principalmente los niños y adolescentes. En nuestro país en el plano jurídico este derecho está debidamente reconocido tanto en la normativa interna como en instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, pese a contar con un marco legal establecido, en la práctica, su cumplimiento efectivo presenta serias deficiencias, especialmente cuando el obligado incurre en una conducta dolosa conocida como omisión a la asistencia familiar, con lo cual se podría originar una responsabilidad penal.

Esta realidad nos presenta numerosos casos de menores alimentistas que enfrentan obstáculos para acceder a las pensiones alimenticias que les corresponden legalmente. A ello se suma que las resoluciones judiciales, ya sean sentencias o actas de conciliación, no siempre son ejecutadas y cumplidas con la eficacia esperada. En muchos casos, los jueces emiten decisiones que no incluyen reglas de conducta claras, ni mecanismos coercitivos adecuados para hacer cumplir lo ordenado. Esta situación, lejos de ser anecdótica, se ha convertido en un problema estructural dentro del sistema de justicia familiar peruano, afectando directamente el principio del interés superior del niño.

En este contexto, la omisión de asistencia familiar —tipificada como delito en el Art. 149 del C. P. — representa una grave forma de violencia económica y jurídica, que afecta no solo el bienestar material del menor, sino también su estabilidad emocional y social. Esta conducta también impone una responsabilidad como cuidadores principales, generalmente madres solteras, quienes deben asumir la manutención sin apoyo del otro progenitor, afectando el desarrollo integral del menor.

Desde el plano académico y jurídico, esta investigación busca analizar de manera crítica el proceso de alimentos y la omisión a la asistencia familiar como mecanismos interrelacionados en la garantía o afectación del derecho alimentario. Para ello, se revisará la evolución normativa e histórica del derecho de alimentos, se estudiarán los criterios jurisprudenciales aplicados por los juzgados de paz letrado, y se evaluará la eficacia del proceso único de ejecución y del proceso penal como vías para exigir el cumplimiento de esta obligación.

Teóricamente, el estudio se sustenta en principios constitucionales como la dignidad humana, la igualdad ante la ley, la función tuitiva del juez y, sobre todo, el interés superior del niño, entendido como criterio orientador de toda actuación judicial o administrativa que involucre a menores. Es decir, la finalidad es identificar vacíos normativos, incoherencias jurisprudenciales y deficiencias procesales que afectan la eficacia en la aplicación del derecho a recibir alimentos.

La importancia de esta investigación radica básicamente en que la práctica judicial y la formulación de propuestas legislativas puedan mejorar la tutela efectiva del alimentista. En nuestro país se presentan muchos casos de niños y adolescentes que dependen directamente del cumplimiento oportuno de una pensión alimenticia para su salud, educación, bienestar y desarrollo integral. Es necesario revisar críticamente el funcionamiento del sistema judicial y proponer reformas jurídicas que prioricen garantizar los derechos del niño.



## CAPITULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 Marco histórico

El derecho de alimentos surge en el Derecho Romano, donde las estructuras sociales primigenias como la familia representaban un rol fundamental en la supervivencia de sus miembros. En las civilizaciones más tempranas, el cuidado de los miembros vulnerables del grupo, como los niños, ancianos o personas enfermas, era una responsabilidad colectiva no reglamentada por normas escritas, sino regida por la costumbre, la moral y la necesidad de cohesión del grupo. Sin embargo, es en la sociedad romana donde esta obligación adquiere una forma jurídica vinculada al parentesco, siendo codificada como parte de las instituciones familiares.

En Roma, el *pater familias* —figura central de la familia patriarcal— concentraba no solo la autoridad moral, sino también jurídica sobre los miembros del núcleo familiar, incluidos esclavos, hijos y esposa. Este líder familiar tenía la potestad de disponer de la vida y bienes de todos aquellos bajo su dominio, pero también asumía la obligación de proporcionar sustento. En ese contexto, la prestación de alimentos estaba implícita como un deber moral, aunque no siempre justiciable. La obligación de brindar alimentos se consideraba una manifestación del vínculo de parentesco y se basaba en un principio de reciprocidad: se ayudaba a quien pertenecía a la familia, entendida como una unidad económica, política y social.

A medida que el Derecho Romano evolucionó, esta obligación fue dejando de ser meramente moral para convertirse en una obligación jurídica, especialmente cuando se trataba de los hijos y ascendientes directos. En el Derecho Justiniano se introdujo la noción de que los alimentos podían ser exigibles ante un juez, bajo ciertas condiciones. Con ello se daba paso a la posibilidad de reclamar judicialmente prestaciones alimenticias cuando la persona necesitada, no podía subsistir por sus propios medios y existía un pariente con capacidad económica para brindarle asistencia.

Durante la Edad Media, el concepto de familia, al igual que muchas otras instituciones, se vio influido por la Iglesia. Esta asumió un papel rector en la regulación de las relaciones familiares, promoviendo la caridad y el auxilio mutuo, aunque sin desarrollar

normas jurídicas sistemáticas para el reclamo de alimentos. Fue recién en el Derecho Canónico donde se introdujeron preceptos relacionados con el deber de los esposos y padres hacia su familia, aunque con un fuerte componente religioso antes que estatal.

Con la consolidación de los Estados modernos en los siglos XVIII y XIX, y el desarrollo de los códigos civiles inspirados en el modelo napoleónico, el derecho de alimentos fue incorporado formalmente a la legislación positiva. Se estableció así que la familia debía sostener a sus miembros en situación de necesidad, creándose mecanismos procesales para exigir el cumplimiento de esta obligación. En ese proceso, el derecho alimentario se transformó en una rama especializada del Derecho de Familia, con autonomía teórica y práctica.

En nuestro país, el reconocimiento del derecho a los alimentos también tiene raíces en esta tradición jurídica europea. Sin embargo, su consolidación como derecho exigible ocurrió principalmente durante el siglo XX, en paralelo al reconocimiento progresivo de los derechos del niño y del principio de interés superior como elementos claves de la justicia familiar.

La Constitución Política del Perú, desde sus versiones anteriores hasta la actual, ha reconocido de forma creciente el deber de los padres de alimentar y proteger a sus hijos, sin distinción entre hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio. Este reconocimiento ha sido reforzado por la ratificación de tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que consagra el derecho del menor a recibir cuidados materiales, afectivos y educativos adecuados para su desarrollo integral.

En el ámbito legislativo, el Código Civil Peruano de 1984 recogió ampliamente la normativa sobre alimentos, estableciendo quiénes pueden demandarlos, quiénes están obligados a prestarlos y qué criterios deben considerarse para su fijación.

Posteriormente, el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337), promulgado en el año 2000, amplió esta regulación con un enfoque centrado en la protección de los derechos fundamentales de los menores, incorporando criterios como la proporcionalidad entre la necesidad del alimentista y la capacidad económica del obligado.

Un aspecto especialmente relevante en la historia reciente es la tipificación penal del incumplimiento de la obligación alimentaria. El Art. 149 del Código Penal establece sanciones para quienes, habiendo sido judicialmente obligados a pagar pensión alimenticia, omiten su cumplimiento de manera deliberada. Esta incorporación representa un cambio sustancial: el derecho de alimentos deja de ser solo un asunto civil o familiar para ser también materia de preocupación penal, con el objetivo de generar efectos disuasorios frente al incumplimiento sistemático del obligado.

Este desarrollo histórico refleja una transición desde modelos familiares autoritarios y patriarcales, donde el deber de sustento era potestativo, hacia un paradigma jurídico moderno, en el que los alimentos son concebidos como un derecho subjetivo exigible, especialmente cuando está en juego el bienestar de un menor de edad. Hoy en día, esta evolución normativa ha colocado al interés superior del niño como eje rector de cualquier actuación jurídica en la materia, asegurando que la satisfacción del derecho alimentario sea prioridad frente a los formalismos procesales o interpretaciones restrictivas del derecho civil.

El proceso de alimentos, como institución jurídica, ha experimentado una evolución significativa en el ordenamiento peruano. Si bien su base normativa se encuentra en el C. C. de 1984, su importancia ha ido en ascenso, equiparado al reconocimiento progresivo de los derechos del niño y del fortalecimiento de la justicia de familia. En sus orígenes, el proceso se enmarcaba en un procedimiento ordinario, con escasa celeridad, lo cual obstaculizaba la protección y derecho del alimentista.

A partir de la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes y la ratificación de tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, se promovió la creación de procedimientos más expeditivos, especialmente diseñados para garantizar el principio del interés superior del menor. No obstante, con el paso del tiempo, las dificultades continuaban. Investigaciones recientes han demostrado que, aunque existen sentencias favorables o actas de conciliación válidas, el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias se ve obstaculizado por factores estructurales como la informalidad laboral, la insuficiencia de ingresos e insolvencia del obligado y la falta de mecanismos judiciales eficaces en la etapa de ejecución.

Además, en las últimas décadas, el crecimiento del número de demandas por alimentos ha desbordado la capacidad operativa de los Juzgados de Paz Letrado. En algunas jurisdicciones, los procesos de alimentos representan hasta el 70% de las causas civiles tramitadas. Esta sobrecarga incide directamente en la demora en la tramitación de los procesos y, sobre todo, en la ejecución de sentencias, etapa en la que se concentran los mayores obstáculos para lograr la protección efectiva del derecho alimentario

En conclusión, la historia del derecho de alimentos es, en buena parte, la historia del reconocimiento progresivo del deber de solidaridad dentro del grupo familiar, así como de la afirmación de la dignidad humana como fundamento último del sistema jurídico. El marco histórico muestra cómo esta institución ha pasado de ser una práctica moral y privada, a una obligación pública, exigible por vías judiciales y respaldada por mecanismos civiles y penales, orientados a garantizar la protección efectiva de las personas más vulnerables, particularmente los menores.

## 1.2 Bases teóricas

Según **Salinas Linares** (2020), el derecho de alimentos es una manifestación concreta del principio constitucional del interés superior del niño, ya que garantiza la cobertura de sus necesidades esenciales para un desarrollo pleno y equilibrado en el ámbito familiar, educativo, médico y afectivo.

De acuerdo con **Valdez Córdova** (2021), la legislación alimentaria ha avanzado al permitir que el proceso de ejecución de una sentencia se realice sin necesidad de intervención legal compleja, facilitando el acceso a la justicia para los beneficiarios de alimentos y reduciendo obstáculos que antes desalentaban el cumplimiento de estas obligaciones.

Según **Plácido Vilcachagua** (2021), el tratamiento de la pensión alimenticia requiere un enfoque desde los derechos fundamentales, ya que su omisión representa una forma de violencia estructural contra la niñez y compromete la función tuitiva del Estado en materia de familia.

Para **Patiño** (2020), el interés superior del niño debe guiar toda actuación judicial en los procesos de alimentos, lo cual implica adoptar medidas proporcionales que valoren la necesidad del menor frente a la capacidad económica real del alimentante.

Como expone **López** (2020), este principio no solo abarca el aspecto económico, sino también el bienestar psicológico y emocional del menor, por lo que se debe evitar que el proceso alimentario se convierta en una carga que afecte negativamente su entorno familiar.

De acuerdo con **Gálvez Villegas** (2023), el proceso penal por omisión a la asistencia familiar debe usarse como medida coercitiva legítima cuando el obligado se niega reiteradamente a cumplir con el pago de alimentos, pues la vida y salud del menor deben primar sobre la libertad personal del infractor.

Según **Córdova López** (2022), los jueces de familia deben actuar con función tuitiva al momento de liquidar pensiones alimenticias devengadas, incluso cuando ya se haya emitido una sentencia firme, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo y continuo de esta obligación.

Para **Petronila Valdez** (2021), uno de los grandes avances normativos en el Perú ha sido eliminar la exigencia de interponer denuncia penal directa para activar el mecanismo de cumplimiento, delegando esta responsabilidad procesal al propio juez de alimentos.

Según **Parada Gonzales** (2020), es necesario consolidar criterios jurídicos uniformes entre los juzgados civiles y de familia al momento de establecer pensiones alimenticias, ya que las decisiones dispares generan inequidad y desprotección en perjuicio de los menores de edad.

De acuerdo con **Rojas Sarapura** (2021), el derecho a los alimentos es parte de un bloque de constitucionalidad que incluye tratados internacionales sobre derechos humanos, por lo que su omisión puede ser considerada una forma de violación al derecho a la vida y a la dignidad humana.

Según **Franciskovic (2017)**, la etapa ejecutoria es una fase esencial dentro del proceso judicial, pues constituye el momento en el cual se materializa lo resuelto en una sentencia. Esta autora precisa que una sentencia no solo reconoce o declara un derecho, sino que requiere de una acción posterior —la ejecución— para hacerse efectiva en la realidad. Esta etapa no debe considerarse un nuevo proceso, sino una prolongación lógica y necesaria del proceso de conocimiento, con el objetivo de transformar la situación jurídica reconocida en una realidad material.

Para **Talavera (2019)**, el proceso judicial de alimentos no solo constituye una vía formal para exigir el cumplimiento de una obligación, sino que representa un mecanismo esencial para garantizar derechos básicos de los menores. Destaca que, aunque en muchos casos se llega a sentencias o acuerdos conciliatorios, la mayor dificultad aparece en la fase de ejecución.

Finalmente, **Gianina Tapia Vivas (2020)** sostiene que el proceso penal por omisión de asistencia familiar tiene efectos limitados si no va acompañado de reglas de conducta que obliguen al pago efectivo de las pensiones devengadas. La aplicación rigurosa de estas medidas es clave para revertir la impunidad en estos casos.

### 1.3 Marco Legal

#### **Constitución Política del Perú**

- **Art. 4°**

Establece que tanto la comunidad como el Estado tienen el deber de brindar especial protección al niño, adolescente, madre y anciano en estado de abandono. También reconoce a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad, y promueve el matrimonio como base de la misma.

- **Art. 6°**

Reconoce que es obligación de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

- **Art. 3°**

Señala que la enumeración de derechos en la Constitución no excluye otros derechos de naturaleza análoga o basada en la dignidad del ser humano.

## **Código Civil Peruano (D. L. N°295)**

- **Art. 472°**  
Define los alimentos como lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, incluyendo gastos por enfermedad y recreación.
- **Art. 473° al 487°**  
Regulan quiénes tienen derecho a recibir alimentos (hijos, cónyuges, ascendientes, hermanos, etc.), el orden de prelación, la proporción entre necesidad y capacidad económica, y las condiciones de extinción o modificación del derecho alimentario.

## **Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337)**

- **Art. 92°**  
Establece que los alimentos comprenden todo lo necesario para el bienestar del niño o adolescente, incluyendo alimentación, vivienda, salud, educación, vestimenta, recreación y atención psicológica.
- **Art. 93°**  
Establece que el juez puede ordenar alimentos provisionales desde el inicio del proceso.

## **Código Procesal Civil**

- **Art. 687° al 693°**  
Regulan el proceso de ejecución de resoluciones judiciales sobre alimentos. Se establece que el cumplimiento de una sentencia o acta de conciliación que ordena pagar alimentos se tramita como proceso único de ejecución.

## **Código Penal Peruano**

- **Art. 149° – Omisión a la asistencia familiar**  
Establece pena privativa de libertad no menor de 30 ni mayor de 90 días o prestación de servicios comunitarios para quien, estando obligado por mandato

judicial, incumpla el pago de alimentos. Si el delito es reiterado, la pena puede agravarse.

- **Art. 139° de la Constitución Política del Perú:** Garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la gratuidad en el acceso a la justicia para los pobres de solemnidad y la celeridad procesal.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (art. 27):** Reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado, imponiendo a los Estados la obligación de asegurar, en la medida de sus posibilidades, el pago de la pensión alimentaria por parte del progenitor que no tenga la custodia.

#### **Ley de Conciliación (Ley N° 26872, modificada por el D. L. N° 1070)**

- **Art. 8°**  
Reconoce al acta de conciliación con acuerdo como un título ejecutivo.

#### **Normativa Internacional**

- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) – Art. 27**  
Reconoce el derecho del niño a un nivel de vida adecuado y establece que los padres tienen la responsabilidad primordial de garantizarlo. El Estado debe tomar medidas para asegurar la prestación de alimentos, incluso a nivel transfronterizo.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –**  
**Art. 11°**  
Reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestimenta y vivienda.

### **1.4 Antecedentes de estudio**

#### **Antecedentes Nacionales**

En el Perú, diversos trabajos académicos han abordado la problemática del incumplimiento de la obligación alimentaria, su tratamiento jurídico y la efectividad de los mecanismos judiciales para su cumplimiento.

**Tapia Vivas (2020)** examinó la influencia del proceso penal por omisión a la asistencia familiar en el pago de pensiones alimenticias devengadas. Su estudio concluyó que, aunque dicho proceso tiene fines disuasivos, su impacto práctico es limitado si no se acompaña de reglas de conducta que obliguen al pago efectivo dentro de la sentencia penal.

**Salinas Linares (2021)** analizó las diferencias en los criterios de los jueces al momento de fijar pensiones alimentarias. El autor halló que existe una falta de uniformidad entre juzgados, lo que perjudica la equidad y pone en riesgo el principio del interés superior del niño.

En la tesis de **Jaimez J. (2021)**, se identificó que el proceso único de ejecución de actas de conciliación en casos de alimentos no garantiza una tutela efectiva al alimentista, ya que, en la práctica, los jueces de paz letrado suelen declarar improcedentes los pedidos de liquidación posterior al auto final, aun cuando existen devengados pendientes.

Asimismo, el trabajo de **Valdez Córdova (2022)** destacó la necesidad de fortalecer la función tuitiva de los jueces en materia alimentaria, especialmente al momento de emitir sentencias que contengan obligaciones claras, plazos precisos y medidas coercitivas en caso de incumplimiento.

La Defensoría del Pueblo (2018) advirtió que solo el 38,9% de los procesos de alimentos logran ejecutarse, lo que implica que más del 60% de las sentencias o actas conciliatorias no son cumplidas por los obligados. Esta situación compromete directamente el principio de tutela jurisdiccional efectiva y la credibilidad del sistema judicial.

Flores Del Águila (2021) realizó un estudio en los Juzgados de Familia y detectó que un alto porcentaje de procesos no concluyen eficazmente por obstáculos como notificaciones fallidas, falta de colaboración de los centros laborales y evasión del pago mediante manipulación de ingresos. Asimismo, evidenció que muchas veces los montos fijados judicialmente (100 o 200 soles) no satisfacen las necesidades básicas del alimentista

Otra investigación, llevada a cabo en Piura y sistematizada en el documento técnico DECP-ATO-GUE-2022, identificó que muchos juzgados de paz letrado emiten resoluciones de improcedencia ante solicitudes de ejecución por alimentos devengados post sentencia, lo que evidencia vacíos interpretativos que afectan la efectividad del derecho alimentario

### **Antecedentes Internacionales**

A nivel internacional, el derecho alimentario ha sido analizado en relación directa con los principios de dignidad humana, equidad familiar y derechos del niño.

**UNICEF (2021)** publicó un informe sobre el cumplimiento del derecho a la alimentación en menores en América Latina, señalando que uno de los principales obstáculos para la efectividad del derecho alimentario es la inadecuada aplicación de mecanismos judiciales simplificados y la falta de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, en su Opinión Consultiva OC-17/2002, reiterada en diversas sentencias recientes (hasta 2023), ha enfatizado que el incumplimiento alimentario representa una forma de vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado. Exige a los Estados no solo sancionar, sino garantizar el acceso a procesos efectivos y rápidos para su ejecución.

En España, un estudio realizado por el Consejo General del Poder Judicial (2020) detectó que, pese a existir mecanismos penales para sancionar el impago de pensiones alimentarias, solo el 38% de las sentencias se ejecutan completamente. El informe recomienda incorporar medidas patrimoniales automáticas (como embargos y retenciones de sueldo) desde el inicio del proceso judicial.

En Argentina, la **Defensoría General de la Nación (2020)** analizó la eficacia del Registro de Deudores Alimentarios y concluyó que su impacto real depende de su articulación con otras entidades como RENIEC, bancos y SUNARP. Recomiendan su uso obligatorio en procesos judiciales como medida preventiva.

#### 1.4 Marco conceptual

**Tutela jurisdiccional efectiva:** Derecho que garantiza no solo el acceso a la justicia, sino también la obtención de una solución dentro de un plazo razonable y la ejecución de lo resuelto. En el contexto alimentario, implica que las decisiones judiciales deben traducirse en el ingreso efectivo de recursos al menor beneficiario.

**Ejecución de sentencia:** Fase procesal mediante la cual se busca materializar lo decidido por el juez. Es aquí donde se identifican los mayores obstáculos: demoras en pericias, notificaciones fallidas, apelaciones maliciosas y deficiencias en el uso de medios electrónicos.

**Proceso de alimentos:** Procedimiento judicial que tiene por finalidad establecer y asegurar el cumplimiento de una obligación alimentaria. Puede derivarse de una sentencia o de un acta de conciliación con mérito ejecutivo.

**Alimentos:** Prestaciones económicas o en especie destinadas a cubrir las necesidades básicas de una persona en estado de dependencia. Incluyen sustento, educación, salud, vivienda, vestimenta y recreación.

**Pensión devengada:** Es la suma acumulada de pagos alimentarios no efectuados en los plazos establecidos judicialmente, y que pueden ser exigidos mediante la ejecución forzada.

**Omisión de asistencia familiar:** Conducta tipificada penalmente que consiste en el incumplimiento intencional de una sentencia que ordena el pago de alimentos. Es un delito de mera omisión, que busca proteger el derecho fundamental a la alimentación.

**Interés superior del niño:** Principio rector de todo el sistema jurídico que obliga a priorizar las necesidades y derechos de niñas, niños y adolescentes en toda decisión que los afecte.

**Proceso único de ejecución:** Procedimiento judicial simplificado que permite hacer cumplir una obligación alimentaria contenida en sentencia o acta de conciliación, sin necesidad de iniciar un nuevo juicio.

**Obligado alimentario:**

Es la persona que, por mandato legal o judicial, debe prestar alimentos a otro individuo. El obligado alimentario puede ser el padre, la madre, un hijo mayor de edad, o incluso un hermano o abuelo, dependiendo del grado de parentesco y de la necesidad del alimentista. Su responsabilidad no se extingue automáticamente con el tiempo, y su incumplimiento puede tener consecuencias civiles y penales.

El obligado tiene el deber de aportar en proporción a su capacidad económica. Sin embargo, también se reconoce que esta capacidad puede cambiar por pérdida de trabajo, enfermedad u otras causas justificadas, siendo posible solicitar una reducción o suspensión temporal del pago, aunque nunca su eliminación sin sustento válido.

### **Alimentista**

Es la persona beneficiaria de la pensión alimentaria. En la mayoría de casos se trata de un menor de edad, pero también pueden ser alimentistas los hijos con discapacidad, los ascendientes o cónyuges en situación de necesidad. El alimentista tiene derecho a recibir una pensión proporcional a sus necesidades y al nivel de vida que mantenía antes de la separación o conflicto familiar.

Este sujeto es titular de un derecho que el Estado tiene la obligación de proteger activamente, promoviendo mecanismos para garantizar su cumplimiento oportuno.

### **Proceso único de ejecución en alimentos**

Es el procedimiento judicial mediante el cual se exige el cumplimiento de una obligación alimentaria ya reconocida por sentencia firme o acta de conciliación. El proceso de ejecución busca hacer efectiva la pensión establecida, sin necesidad de un nuevo juicio de conocimiento. Si el deudor incumple, el juez puede ordenar medidas coercitivas como el embargo de bienes, retención de haberes o incluso arresto o pena privativa de libertad.

Este proceso es decisivo en la defensa de los derechos del niño, ya que permite una vía rápida y directa para obtener los recursos necesarios para su subsistencia del menor. La eficacia del proceso depende en gran medida de la claridad de la sentencia y de la voluntad del órgano jurisdiccional para aplicar medidas efectivas.

## CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 2.1 Descripción de la realidad problemática

En el Perú, el derecho de alimentos constituye una obligación legal destinada a garantizar la subsistencia y el desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad, principalmente menores de edad. Sin embargo, en la práctica, el cumplimiento de esta obligación enfrenta múltiples obstáculos de carácter judicial, administrativo y social.

A pesar de que la legislación nacional establece mecanismos como el proceso único de ejecución y la tipificación penal de la omisión a la asistencia familiar, numerosos casos evidencian que los alimentistas no reciben de forma oportuna ni completa las pensiones alimenticias que les corresponden. Las pensiones devengadas, es decir, aquellas que se acumulan por incumplimiento, son uno de los principales problemas que afectan la eficacia de las sentencias y acuerdos conciliatorios en materia alimentaria.

Por ejemplo, en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Paucarpata, Arequipa, se han identificado criterios dispares al momento de fijar el monto de la pensión, incluso en casos con situaciones similares, lo cual evidencia la ausencia de una línea jurisprudencial uniforme. Asimismo, muchas resoluciones judiciales no contienen reglas de conducta claras ni mecanismos efectivos de ejecución, lo cual conlleva a que el obligado evada sus responsabilidades por tiempo indefinido.

En los procesos penales por omisión a la asistencia familiar, se observa una aplicación limitada de las sanciones previstas en el Código Penal. Incluso cuando se dicta sentencia, el pago de las pensiones devengadas no siempre se materializa, lo cual origina la frustración en los alimentistas, usualmente menores de edad, quedando desacreditado el sistema de justicia.

Esta situación refleja falencias en la administración de justicia y también una forma de vulneración a los derechos fundamentales, como el acceso a la alimentación, la salud, la educación y el desarrollo emocional de los menores. A nivel nacional, este fenómeno se encuentra asociado a la pobreza, el desempleo, la informalidad laboral y la falta de mecanismos de control eficaces, lo que agrava su impacto social.

En el Perú, el proceso de alimentos representa uno de los mecanismos más utilizados para la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. De hecho, se estima que hasta 7 de cada 10 causas tramitadas en los Juzgados de Paz Letrado están relacionadas con obligaciones alimentarias. La carga procesal es alta y recurrente, lo cual evidencia la importancia del tema y una problemática que va más allá del ámbito jurídico en los que influyen factores económicos, sociales y culturales.

A pesar de contar con una normativa sólida —como el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño—, en la práctica, los procesos de alimentos se enfrentan a numerosos obstáculos, especialmente en la etapa de ejecución. Muchos jueces fijan pensiones de alimentos que no superan los 100 o 200 soles, debido en muchos casos a que el obligado declara ingresos mínimos o que trabaja en el sector informal, lo cual no permite una evaluación real de su capacidad económica.

Además, se han detectado múltiples problemas operativos: demora en la notificación al demandado, lentitud en la liquidación de devengados, ineficacia de las medidas coercitivas y falta de estandarización en el uso de herramientas tecnológicas como la mesa de partes electrónica o el certificado de depósito judicial. Incluso cuando el obligado deposita la pensión directamente en el juzgado, el trámite puede retrasarse por fallas en la gestión interna, lo que perjudica directamente al alimentista

Por tanto, es necesario revisar de manera objetiva y crítica cómo el proceso de alimentos y la vía penal por omisión de asistencia familiar se están llevando a cabo en la práctica, y qué mejoras o cambios podrían introducirse para garantizar el cumplimiento efectivo del derecho alimentario en el Perú.

## 2.2 Formulación del problema general y específicos

En el presente trabajo de suficiencia profesional se plantearon como problemas de investigación los siguientes:

### **Problema general:**

¿Qué relación existe entre la omisión a la asistencia familiar, el posible desistimiento del alimentista y la exoneración del obligado alimentario en los procesos judiciales tramitados en Lima durante el año 2025?

### **Problema específico 1**

¿Qué relación existe entre el desistimiento del alimentista y la continuación o archivo del proceso penal por omisión a la asistencia familiar?

### **□ Problema específico 2**

¿Qué relación existe entre la conducta reincidente del obligado alimentario y la decisión judicial de exonerarlo de su responsabilidad?

### **Problema específico 3**

¿Qué relación existe entre las condiciones socioeconómicas del alimentista y su decisión de renunciar a la demanda alimentaria?

### **Problema específico 4**

¿Qué relación existe entre las deficiencias normativas sobre el delito de omisión de asistencia familiar y la posibilidad de exoneración judicial del obligado?

## 2.3 Objetivo general y específicos

Se plantearon como objetivos de la investigación los siguientes:

### **Objetivo general**

Analizar la relación existente entre la omisión a la asistencia familiar, el posible desistimiento del alimentista y la exoneración del obligado alimentario en los procesos judiciales tramitados en Lima durante el año 2025.

## **Objetivos específicos**

### **Objetivo específico 1**

Determinar la relación entre el desistimiento del alimentista y la continuación o archivo del proceso penal por omisión a la asistencia familiar.

### **Objetivo específico 2**

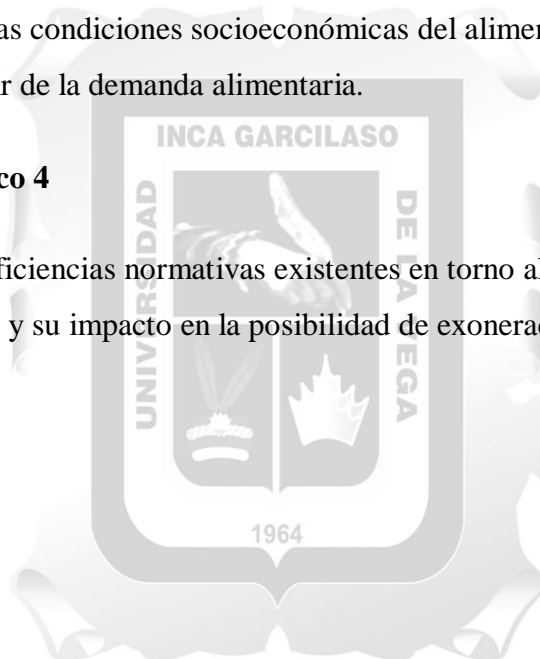
Establecer cómo la conducta reincidente del obligado alimentario influye en la decisión judicial de exonerarlo de su responsabilidad.

### **Objetivo específico 3**

Identificar cómo las condiciones socioeconómicas del alimentista inciden en su decisión de desistir de la demanda alimentaria.

### **Objetivo específico 4**

Determinar las deficiencias normativas existentes en torno al delito de omisión de asistencia familiar y su impacto en la posibilidad de exoneración judicial del obligado.



## **CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN**

### 3.1 Justificación e importancia del estudio

#### **Justificación teórica**

La presente investigación tiene una sólida justificación teórica, ya que se fundamenta en el estudio crítico de principios jurídicos fundamentales como el derecho a la alimentación, el interés superior del niño y la función tuitiva del Estado. Desde el enfoque del derecho constitucional, procesal y penal, este estudio busca contribuir al desarrollo de la doctrina sobre la eficacia de los mecanismos judiciales en la protección de los derechos de los menores frente al incumplimiento alimentario.

El análisis de los procesos judiciales de alimentos, tanto en la vía civil como penal, permite reflexionar sobre la coherencia entre la normativa vigente y su aplicación práctica. Asimismo, la revisión de criterios jurisprudenciales y doctrinarios aporta a la comprensión del fenómeno jurídico de la omisión a la asistencia familiar como una forma de violencia estructural que afecta la dignidad y bienestar del niño. Desde una perspectiva académica, esta investigación contribuye al fortalecimiento del derecho de familia como disciplina jurídica, ofreciendo argumentos y propuestas útiles para el debate legislativo y judicial, especialmente en lo que respecta a la efectividad del proceso alimentario.

#### **Justificación práctica**

Desde un enfoque práctico, esta investigación adquiere relevancia por su utilidad directa en el diagnóstico y mejora de los mecanismos jurídicos que garantizan el cumplimiento efectivo de las pensiones alimenticias. En nuestro país, los menores alimentistas enfrentan múltiples obstáculos para acceder a sus derechos, a pesar de la existencia de normas y procedimientos creados para asegurar y garantizar sus derechos.

Esta situación afecta no solo a los menores, sino también a los cuidadores principales — frecuentemente madres solteras— quienes solas afrontan la carga económica y

emocional derivada del incumplimiento del obligado. El estudio permitirá identificar debilidades en la aplicación de los procesos de ejecución y del tratamiento penal del delito de omisión a la asistencia familiar, con el objetivo de proponer mejoras que refuercen la capacidad del sistema judicial para proteger con eficacia a los alimentistas.

En esa línea, el trabajo busca influir y/o contribuir en la práctica jurídica mediante propuestas que puedan ser consideradas por jueces, operadores de justicia, defensores públicos y legisladores. La investigación, por tanto, no solo aporta al conocimiento teórico, sino que desea y espera generar un impacto real en la administración de justicia y en la vida de los niños y adolescentes salvaguardando y garantizando el cumplimiento oportuno del derecho de alimentos.

### 3.2 Delimitación del estudio

#### **Delimitación temática:**

La presente investigación se enfoca en el análisis del proceso de alimentos en el ordenamiento jurídico peruano, específicamente en su relación con el cumplimiento de las pensiones devengadas y la omisión de asistencia familiar como delito. Se estudia la interacción entre la vía civil y la penal como mecanismos que coadyuven a hacer efectivo del derecho alimentario, así como la aplicación del principio del interés superior del niño.

#### **Delimitación espacial:**

El estudio toma como referencia principal la realidad observada en juzgados de paz letrado del distrito de Paucarpata, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, aunque sus conclusiones pueden ser aplicables o comparables a otros distritos judiciales del país.

#### **Delimitación temporal:**

La investigación se enfoca en casos, normativas y criterios jurisprudenciales observados entre el 2019 al 2024 y en lo que va hasta el presente año.

#### **Delimitación legal:**

Se analizan normas del ordenamiento jurídico nacional, como la Constitución Política del Perú, el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, el Código Penal y el

Código Procesal Civil, así como tratados internacionales ratificados por el Estado peruano en materia de derechos humanos, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Delimitación metodológica:**

Este estudio es de carácter jurídico-descriptivo, con enfoque cualitativo. Utiliza la revisión documental de jurisprudencia, doctrina, normativa nacional e internacional, así como estudios académicos previos, para describir y analizar las deficiencias, alcances y propuestas de mejora o cambios en el cumplimiento del derecho de alimentos y la aplicación del delito de omisión a la asistencia familiar.



## CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

### 4.1 Diseño esquemático

En el presente trabajo de suficiencia profesional se ha plasmado un esquema de trabajo a fin de que se pueda dar solución a la problemática planteada, se utilizará un diseño no experimental, transversal y **de enfoque cualitativo**, basado en el análisis jurídico e interpretativo de la realidad normativa, institucional y social que rodea a los procesos por omisión de asistencia familiar en la ciudad de Lima

#### Enfoque legislativo

Está orientado a examinar el marco normativo vigente que regula el derecho de alimentos, el delito de omisión a la asistencia familiar, y la figura procesal del desistimiento y la exoneración del obligado alimentario. Se analizarán:

- La **Constitución Política del Perú**, en especial los artículos relacionados con la tutela jurisdiccional efectiva, la protección del menor y el acceso a la justicia.
- El **Código Penal**, con énfasis en el Art. 149° que tipifica el delito de omisión a la asistencia familiar.
- El **Código Civil**, particularmente los artículos que regulan el derecho de alimentos y su extinción o exoneración.
- El **Código de los Niños y Adolescentes**, en relación con el interés superior del niño y el derecho a recibir alimentos.
- Tratados internacionales ratificados por el Perú, como la **Convención sobre los Derechos del Niño**.

Este enfoque busca identificar posibles vacíos normativos, ambigüedades o contradicciones que permitan interpretaciones que conduzcan a la exoneración del obligado, aun cuando existe incumplimiento reiterado.

#### Enfoque institucional

Se analizará la actuación de las instituciones que intervienen directamente en los procesos por omisión de asistencia familiar, tanto en la vía penal como en la ejecución de sentencias o actas de conciliación. Se observará:

- El rol del **Poder Judicial**, especialmente los Juzgados de Paz Letrado, Juzgados Penales y Salas Superiores, en cuanto a la interpretación de la normativa y la emisión de resoluciones sobre desistimiento y exoneración.
- La función del **Ministerio Público**, en la conducción de la investigación penal y la posible influencia del desistimiento del alimentista en la continuidad del proceso.
- El accionar de la **Defensoría Pública y Defensa de la Familia**, como instituciones orientadas a garantizar los derechos del niño y de los alimentistas en situación de vulnerabilidad.
- La eficacia de los mecanismos administrativos y tecnológicos, como la mesa de partes virtual, los certificados de depósito judicial y los registros de deudores alimentarios (REDAM).

Este enfoque permitirá identificar si existe coherencia entre la normativa vigente y las prácticas institucionales en la aplicación de justicia en materia alimentaria.

#### Enfoque social

Se busca abordar la dimensión humana y social del fenómeno estudiado. Se analizarán los factores que inciden en la decisión del alimentista de desistir del proceso, así como en la conducta del obligado alimentario. Para ello se tomará en cuenta:

- Las condiciones socioeconómicas del alimentista, como nivel de ingresos, educación, dependencia económica y carga familiar.
- El perfil del obligado alimentario: situación laboral (formal/informal), antecedentes de incumplimiento, y uso de estrategias evasivas ante el sistema de justicia.
- Las razones emocionales, culturales o sociales que motivan al alimentista a abandonar el proceso o evitar denunciar al deudor.
- El impacto de la omisión en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Este enfoque permitirá interpretar el desistimiento y la exoneración no solo como fenómenos jurídicos, sino también como reflejos de contextos de desigualdad, presión emocional y desconfianza en la justicia.

#### 4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño

##### Enfoque legislativo

Se permite examinar las normas legales sustantivas y procesales que rigen el derecho de alimentos y la omisión a la asistencia familiar en el Perú. Su finalidad es identificar de manera crítica si la legislación vigente ofrece herramientas suficientes para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, y si contempla adecuadamente las consecuencias del desistimiento del alimentista y la exoneración del obligado.

Dentro de este enfoque se analizarán:

- La Constitución Política del Perú (tutela jurisdiccional efectiva, protección de la familia y del menor).
- El Código Civil (derecho de alimentos, modificación y exoneración).
- El Código Penal (delito de omisión a la asistencia familiar – art. 149°).
- El Código de los Niños y Adolescentes (principio del interés superior del niño).
- Tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este análisis permitirá contrastar la normativa en su aplicación práctica e identificar posibles vacíos o ambigüedades que puedan generar decisiones judiciales como la exoneración del obligado alimentario incluso ante el incumplimiento reiterado.

##### Enfoque institucional

Se enfoca en la actuación de las instituciones del sistema de justicia que intervienen en los procesos por omisión de asistencia familiar, particularmente en situaciones de desistimiento del alimentista o solicitudes de exoneración del obligado.

Los aspectos que se abordarán son:

- La interpretación judicial del desistimiento y su efecto procesal.
- Los criterios aplicados para declarar la exoneración del obligado alimentario.
- La actuación del Ministerio Público frente a la eventual presión familiar para archivar los casos.
- La eficiencia de los mecanismos administrativos en la tramitación de los expedientes (tiempos procesales, notificaciones, medidas coercitivas, etc.).

Este enfoque busca evaluar si existe una respuesta institucional coherente con los principios de protección del menor, y si se están aplicando adecuadamente las normas sustantivas y procesales en los casos de omisión alimentaria.

#### Enfoque social

Se aborda el contexto humano y socioeconómico que rodea al alimentista y al obligado, permitiendo entender el fenómeno del desistimiento y la exoneración desde una perspectiva no solo legal, sino también social.

Se analizarán:

- Las razones socioeconómicas y emocionales que motivan al alimentista a renunciar a la pensión alimenticia (dependencia económica, miedo, presión familiar o voluntad e iniciativa propia, etc.).
- La situación laboral y patrimonial del obligado que dificultan el cumplimiento de su deber alimentario.
- La percepción de ambas partes sobre el sistema judicial y sus efectos en la decisión de continuar o no con el proceso.
- El impacto del incumplimiento alimentario en la calidad de vida del menor.

Este enfoque permitirá integrar variables contextuales que inciden directamente en la eficacia del proceso judicial y explicar por qué, en muchos casos, se produce un desistimiento del alimentista o una exoneración al obligado alimentario.

## CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

### 5.1 Aplicación de propuesta de solución

#### Enfoque legislativo

Desde el ámbito normativo, se propone:

1. **Reforma del Art. 149 del Código Penal**, incorporando una disposición que impida el archivo del proceso penal únicamente por desistimiento del alimentista, cuando el incumplimiento haya sido reiterado o doloso. El Ministerio Público debería estar facultado para continuar de oficio en defensa del menor.
2. **Incorporación expresa en el Código Civil de criterios objetivos para evaluar la exoneración del obligado alimentario**, tales como pruebas suficientes de incapacidad económica permanente y ausencia de malicia o abandono voluntario.
3. **Modificación del Código de los Niños y Adolescentes** para incluir mecanismos de protección reforzada ante actos de coacción o presión familiar que puedan inducir al alimentista a desistir del proceso, afectando su derecho a los alimentos.
4. **Reconocimiento de la irrenunciabilidad del derecho a alimentos en la legislación procesal**, con mecanismos claros que invaliden desistimientos que vulneren el interés superior del niño.

Estas reformas garantizarían un equilibrio entre la autonomía del alimentista mayor de edad y la protección de los menores y personas vulnerables frente a renunciaciones que puedan comprometer su bienestar.

#### Enfoque institucional

A nivel institucional, se proponen las siguientes medidas:

1. **Emisión de directivas o protocolos judiciales** que orienten a los jueces sobre cómo actuar ante desistimientos en procesos de omisión de asistencia familiar, considerando el contexto y las consecuencias para el menor.
2. **Capacitación obligatoria para jueces y fiscales en enfoque de niñez y derechos humanos**, con énfasis en la evaluación de solicitudes de exoneración o renuncia a alimentos.
3. **Fortalecimiento de la interoperabilidad entre instituciones (Poder Judicial, RENIEC, SUNAT, entidades bancarias, etc.)** para identificar bienes y fuentes

de ingreso del obligado alimentario, incluso en contextos de informalidad, reduciendo así los argumentos de “incapacidad económica” que muchas veces sustentan pedidos de exoneración.

4. **Creación de una unidad de monitoreo y seguimiento de casos de omisión alimentaria**, encargada de verificar si el desistimiento fue voluntario o producto de presión, y alertar a las autoridades correspondientes.

Estas medidas mejorarían la respuesta del sistema de justicia ante situaciones complejas y evitarían decisiones que desprotejan al alimentista.

### **Enfoque social**

Desde una dimensión social, las propuestas son:

1. **Implementar campañas de orientación y empoderamiento legal dirigidas a alimentistas**, especialmente mujeres, para informarles sobre la irrenunciabilidad del derecho a los alimentos y las consecuencias del desistimiento.
2. **Fortalecer los servicios de defensoría pública familiar**, asegurando acompañamiento psicosocial en casos donde el alimentista podría estar sometido a presión, manipulación o dependencia económica del obligado.
3. **Diseñar programas de reinserción laboral o apoyo económico para madres o cuidadores principales**, en coordinación con el MIDIS, para reducir la dependencia económica que conduce al retiro de denuncias alimentarias.
4. **Crear canales confidenciales de denuncia para reportar coerción o amenazas durante procesos de alimentos**, asegurando la protección del alimentista y sus familiares frente a represalias.

Estas acciones apuntan a romper los círculos de vulnerabilidad que conducen a renuncias perjudiciales para el alimentista, contribuyendo a una protección integral del derecho de alimentos.

## Conclusiones

- Existe una relación directa y problemática entre la omisión a la asistencia familiar, el desistimiento del alimentista y la exoneración del obligado alimentario, ya que la falta de mecanismos judiciales efectivos y una legislación ambigua permiten que el incumplimiento sistemático de las obligaciones alimentarias termine en impunidad o archivo, afectando los derechos fundamentales del alimentista.
- El desistimiento del alimentista, especialmente cuando ocurre en contextos de presión emocional, dependencia económica o temor, debilita el proceso penal por omisión a la asistencia familiar, convirtiéndolo en una herramienta ineficaz para sancionar el incumplimiento. Esta situación revela la necesidad de normativas y prácticas judiciales que limiten el efecto automático del desistimiento en casos donde existe reincidencia o daño evidente.
- La conducta reincidente del obligado alimentario no siempre es valorada con el rigor que amerita por parte de los órganos jurisdiccionales, lo que permite la posibilidad de exoneraciones injustificadas, amparadas en criterios subjetivos o en declaraciones de insolvencia no verificadas, especialmente en contextos de informalidad laboral.
- Las condiciones socioeconómicas del alimentista —particularmente mujeres jefas de hogar— influyen decisivamente en su decisión de desistir de los procesos judiciales, ya que enfrentan barreras estructurales como la falta de ingresos, la ausencia de redes de apoyo, el miedo al agresor o el desprestigio social. Este contexto genera una situación de vulnerabilidad que el sistema de justicia casi siempre no gestiona con eficacia.
- El marco normativo actual presenta vacíos e inconsistencias que permiten interpretaciones judiciales que favorecen la exoneración del obligado sin una adecuada verificación del cumplimiento del deber alimentario, lo que pone en riesgo la protección del derecho a la alimentación, especialmente en menores de edad. La falta de una regulación clara sobre los límites del desistimiento y los requisitos para la exoneración deja espacio para decisiones que vulneran el principio del interés superior del niño.

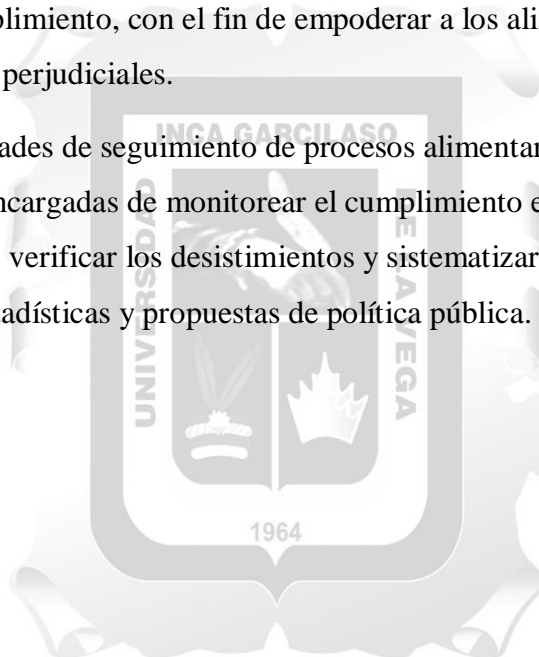
- El sistema institucional no cuenta de mecanismos especializados y protocolos estandarizados para evaluar la validez y las consecuencias del desistimiento del alimentista, así como para supervisar los procesos de exoneración del obligado. Esto evidencia la urgencia de fortalecer la articulación entre operadores de justicia, defensorías, fiscalías y servicios sociales.
- Finalmente, el análisis legislativo, institucional y social realizado en esta tesis demuestra que es indispensable una reforma integral que aborde no solo la actualización normativa, sino también la capacitación judicial, la vigilancia institucional y el acompañamiento social, a fin de garantizar que el derecho de alimentos se cumpla de manera efectiva y no quede supeditado a factores externos que afecten y/o desamparen al alimentista.



## Recomendaciones

- Reformar el Art. 149 del Código Penal incorporando una cláusula que permita al Ministerio Público continuar con el proceso penal por omisión de asistencia familiar aun en casos de desistimiento del alimentista, cuando exista evidencia de incumplimiento reiterado o dolo. Esto evitaría que el desistimiento impida la sanción en casos graves.
- Establecer criterios normativos claros en el Código Civil para la exoneración del obligado alimentario, exigiendo como mínimo una prueba verificable de incapacidad económica permanente, ausencia de mala fe y evaluación del impacto sobre el alimentista, priorizando el principio del interés superior del niño.
- Emitir protocolos judiciales a nivel nacional que orienten la valoración del desistimiento del alimentista en los procesos penales y civiles de alimentos, diferenciando los casos genuinos de los motivados por presión, miedo, dependencia económica o desinformación.
- Implementar un sistema de evaluación previa del desistimiento, a través de audiencias de validación, donde el juez, con participación del Ministerio Público o defensor de familia, determine si la renuncia fue voluntaria y si no vulnera derechos fundamentales del alimentista.
- Fortalecer la interoperabilidad entre instituciones públicas (RENIEC, SUNAT, bancos, Essalud, SUNARP, etc.) para facilitar la identificación de ingresos y bienes del obligado alimentario, reduciendo así los casos en que la falta de información favorece la evasión de responsabilidades y las exoneraciones injustificadas.
- Capacitar a jueces, fiscales, defensores públicos y operadores jurídicos en enfoque de niñez, género y derechos humanos, con énfasis en los efectos psicosociales del desistimiento y en el uso de criterios protectores en la valoración de las solicitudes de exoneración.

- Diseñar programas de apoyo económico, orientación legal y atención psicosocial para madres, adolescentes o cuidadores que representen al alimentista, especialmente en situaciones de alta vulnerabilidad. Esto permitirá reducir la presión que lleva al retiro de demandas alimentarias en perjuicio del menor.
- Establecer canales confidenciales de denuncia para alimentistas que sufren coerción o amenazas para desistir, así como servicios de seguimiento en los casos de reincidencia del obligado alimentario.
- Promover campañas informativas a nivel comunitario y educativo sobre el carácter irrenunciable del derecho de alimentos y las consecuencias legales del incumplimiento, con el fin de empoderar a los alimentistas y prevenir decisiones perjudiciales.
- Crear unidades de seguimiento de procesos alimentarios dentro del Poder Judicial, encargadas de monitorear el cumplimiento efectivo de las sentencias, verificar los desistimientos y sistematizar información para generar estadísticas y propuestas de política pública.



## Referencias bibliográficas

**Franciskovic, B.** (2017). *Estableciendo precisiones entre la etapa ejecutoria y el proceso de ejecución*. Revista Lumen N.º 13, Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ).

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/575/490>

**Talavera, A.** (2019). *La flexibilización de los procesos de exoneración de alimentos según procesos tramitados entre los años 2014 al 2017*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10396>

**Flores Del Águila, C. S.** (2021). *Obstáculos en la ejecución de las sentencias de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Lima*. Tesis para optar el título de abogada. Universidad Peruana Los Andes.

**Cuba Yaranga, M. A.** (2021). *Análisis del proceso de alimentos en el Distrito Judicial de Arequipa*. Tesis de pregrado. Universidad Católica de Santa María.

**Convención sobre los Derechos del Niño.** (1989). Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

**Constitución Política del Perú.** (1993).

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/CONSTITUTION\\_29\\_01\\_2024.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/CONSTITUTION_29_01_2024.pdf)

**Código Penal Peruano.** (1991).

[https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res1.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res1.pdf)

**Código de los Niños y Adolescentes.** (2000). Ley N.º 27337.

[https://www.mimp.gob.pe/archivos\\_dgepd/ley27337-codigonynadolescentes.pdf](https://www.mimp.gob.pe/archivos_dgepd/ley27337-codigonynadolescentes.pdf)

**Gonzales Pérez, J.** (2001). *Derecho Procesal Constitucional*. Editorial Civitas.

**Ferrajoli, L.** (2006). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.

**Defensoría del Pueblo.** (2018). *Supervisión a procesos judiciales de alimentos: avances y desafíos*. Informe Defensorial N.º 178.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/06/Informe-Defensorial-178.pdf>

## Anexos: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, POSIBLE DESISTIMIENTO DEL ALIMENTISTA Y EXONERACIÓN DEL OBLIGADO ALIMENTARIO, LIMA 2025				
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones e indicadores
¿Qué relación existe entre la omisión a la asistencia familiar, el posible desistimiento del alimentista y la exoneración del obligado alimentario en los procesos judiciales tramitados en Lima durante el año 2025?	Encontrar la relación existente entre la omisión a la asistencia familiar, el desistimiento del alimentista y la exoneración del obligado alimentario en Lima durante el año 2025.	Existe una relación directa entre la omisión a la asistencia familiar, el desistimiento del alimentista y la exoneración del obligado alimentario en los procesos judiciales tramitados en Lima durante el año 2025.	<b>Variable independiente</b> Omisión a la asistencia familiar	<b>Dimensiones</b> Aspecto normativo, aspecto institucional, aspecto social <b>Indicadores</b> Incumplimiento del deber alimentario, actuación judicial frente al desistimiento, condiciones económicas del alimentista.
Problemas específicos	Objetivo Específico	Hipótesis Específico	Variable Dependiente	Dimensiones
¿Qué relación existe entre el desistimiento del alimentista y la continuación o archivo del proceso penal por omisión a la asistencia familiar?	Determinar la relación entre el desistimiento del alimentista y la continuación o archivo del proceso penal por omisión a la asistencia familiar.	Existe una relación directa entre el desistimiento del alimentista y la posibilidad de archivo del proceso penal por omisión a la asistencia familiar.	VD: Archivo o continuación del proceso VI: Desistimiento del alimentista	Dimensión: Institucional
¿Qué relación existe entre la conducta reincidente del obligado alimentario y la decisión judicial de exonerarlo de su responsabilidad?	Establecer cómo la conducta reincidente del obligado alimentario influye en la decisión judicial de exonerarlo de su responsabilidad.	Existe una relación directa entre la reincidencia del obligado alimentario y la flexibilización de los criterios judiciales para su exoneración.	VD: Exoneración judicial VI: Conducta del obligado	Dimensión: Normativa e Institucional
¿Qué relación existe entre las condiciones socioeconómicas del alimentista y su decisión de renunciar a la demanda alimentaria?	Identificar cómo las condiciones socioeconómicas del alimentista inciden en su decisión de desistir de la demanda alimentaria	Existe una relación directa entre la precariedad económica del alimentista y su decisión de desistir del proceso de alimentos.	VD: Desistimiento de la demanda VI: Condición económica del alimentista	Dimensión: Social
¿Qué relación existe entre las deficiencias normativas sobre el delito de omisión de asistencia familiar y la posibilidad de exoneración judicial del obligado?	Determinar las deficiencias normativas existentes en torno al delito de omisión de asistencia familiar y su impacto en la posibilidad de exoneración judicial del obligado	Existe una relación directa entre los vacíos legales sobre la omisión alimentaria y la frecuencia de exoneraciones judiciales.	VD: Exoneración del obligado VI: Deficiencias normativas	Dimensión: Normativa